

nistradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-47/02, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, como consecuencia de la denuncia formulada por Dña. Sonia Plasencia Pérez, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a Promociones H.C.L., S.L. y la Constructora Rytral, por los defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en calle Emilio Serra Rus, 22, bloque 7, piso 4º D, Urbanización San Fernando, Villa Ascensión, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo, D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole

igualmente que, transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2590 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de julio de 2002, sobre notificación de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria en el expediente sancionador S-50/02 a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación al denunciante Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle, de incoación de expediente sancionador y designación de Instructor y Secretaria, que se tramita en el expediente sancionador S-50/02, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

RESUELVE:

Notificar a Construcciones Rytral, S.L., Administradores: D. Aurelio Martínez Martínez y D. Benigno Piker Valle lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, como consecuencia de la denuncia presentada por Dña. María Inés Díaz Gómez, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 13 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura referenciada a H.C.L. Promociones,

S.A. y a la Constructora Rytral, S.L., por los defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en calle Emilio Serra Rus, Urbanización San Fernando, bloque 7, 4º izquierda, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VIII (artículos 157 y siguientes) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), por infracción al régimen legal de Viviendas de Protección Oficial, en concreto la tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros, habiendo sido designados, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo, D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López.

Asimismo, se comunica conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), que el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que, transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, pudiendo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con los artículos 28 y 29 de la misma Ley, efectuar en el plazo de diez días las alegaciones que estime oportunas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

2591 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de julio de 2002, sobre notificación de orden de obras en el expediente de diligencias previas P-87/02 a Promotora Marpesol, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación al denunciante Promotora Marpesol, S.L., de orden de

obras que se tramita en el expediente de diligencias previas P-87/02, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

RESUELVE:

Notificar a Promotora Marpesol, S.L. lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia de D. Guillermo Ricardo García Expósito, por defectos constructivos en la vivienda de protección oficial, sita en calle 26 de Diciembre, 4, Res. Altaira, 3º izqda., La Cuesta, término municipal de La Laguna y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una vez efectuada visita de inspección por nuestros Servicios Técnicos le transcribimos el informe técnico emitido a continuación:

En relación con el escrito de denuncia, por deficiencias en su vivienda, presentado por D. Guillermo Ricardo García Expósito, de fecha 12 de marzo de 2002, registro de entrada nº 4.431, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección acompañado del Arquitecto y Aparejador de la Dirección de Obra, así como del Arquitecto Técnico de la promotora, se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Según me informan en la visita, la constructora ha realizado algunas obras de reparación a la vista de anteriores reclamaciones dirigidas a la promotora.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1.- Importantes signos de humedad por condensación en paramentos de dos dormitorios y unos pequeños puntos en el paramento, pared de cerramiento, del pasillo. En uno de ellos se observa agrietamiento en paramento.

2.- Dificultad en la evacuación de las aguas desde el canal de recogida de la carpintería de aluminio de la ventana situada en el pasillo. La carpintería de aluminio se encuentra aparentemente bien sellada, no observándose filtraciones en la prueba de agua realizada.